

RESOLUCIÓN MOTIVADA 26/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 027-RNPN-2017 presentada por el ciudadano [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] solicitando la siguiente información: "*-Acuerdo de Junta Directiva sobre lo limitante a la libertad sindical (Control de horas de funcionamiento según decreto presidencial); - Facultad que le da la Junta Directiva para limitar y controlar la libertad sindical.*". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar, Secretario de la Junta Directiva, obteniendo respuesta en fecha veinticuatro de febrero del presente año, estableciendo que "no existe ningún acuerdo de nuestra junta directiva sobre tales limitaciones". Y Con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información, por lo que es inexistente en el Registro Nacional de las Personas Naturales.

Por lo anterior y con base a los artículos 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información que consiste en el Acuerdo de Junta Directiva sobre la limitante a la libertad sindical (Control de horas de funcionamiento según decreto presidencial); Facultad que le da la Junta Directiva para limitar y controlar la libertad sindical.

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información Interina RNPN

